

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00167-00
DEMANDANTE:	ANA MARÍA GAITÁN RONCANCIO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO – VÍNCULA

ANA MARÍA GAITÁN RONCANCIO interpone acción de tutela en contra del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al considerar vulnerado su derecho al trabajo.

Del estudio del diligenciamiento considera el Despacho se debe vincular al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, toda vez que eventualmente el mismo podría verse obligado a acatar el fallo en caso de ampararse los derechos afectados.

Lo anterior, ya que cuando se vincula inicialmente al proceso a alguien que sí está involucrado real o aparentemente en los hechos, pero sin que a la vez aparezca demandado otro ente que, por su actividad, su función o sus actos, ha debido serlo, no se ha integrado debidamente el contradictorio, ya que en tales eventos quien ha debido ser demandado y no lo fue no puede ser condenado sin oírlo, y por otra parte la persona o autoridad que sí fue vinculada no puede quedar sola, asumiendo todas las consecuencias de la tutela, en especial si la responsabilidad que se le imputa guarda relación con funciones o atribuciones que no son enteramente suyas.

Al tenor de los criterios precedentes éste Juzgado procede a vincular a la Gobernación de Córdoba, para que participe y puedan defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos esgrimidos.

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por ANA MARÍA GAITÁN RONCANCIO en contra del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **VINCULAR** al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA para que participe y puedan defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos de la accionante.

2.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y al DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que

estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En el informe portado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

4.- Ofíciase al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL para que dentro del término de dos días se sirvan informar el trámite adelantado para la implementación, coordinación y gestión de la Mesa nacional Permanente de Empresas Asociativas de Trabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley 10 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Dygg.-

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9bf2d48f6742ea485495ce0d4f1491a7d2833e01055b791c55c65251ad000b5
Documento generado en 13/07/2021 07:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**